

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE VIGILANCIA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **NOEL DÍAZ RODRÍGUEZ**, DIRECTOR GENERAL DE LA EMPRESA "PATRIA SEGURIDAD ESTRATEGICA", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINA EL "PROVEEDOR" Y, POR OTRA PARTE, EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE DURANGO, REPRESENTADO POR LA M.D.E. **BLANCA YADIRA MALDONADO AYALA**, EN SU CARÁCTER DE **MAGISTRADA PRESIDENTA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CONTRATANTE" EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I.- "EL PROVEEDOR" DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, A TRAVÉS DE SU DIRECTOR GENERAL, QUE:

I.1.- TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO, QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITO, REGISTRADO Y CON PERMISO PARA PRESTAR SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA CON NUMERO **GED-SSPE-SO-DSP-005-0008-2017**.

I.2.- ACREDITA SU LEGAL EXISTENCIA CON EL REGISTRO ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA COMO PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL, A NOMBRE DEL LIC. **NOEL DÍAZ RODRÍGUEZ**.

I.3.- SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: **N1-ELIMINADO**

I.4.- CUENTA CON LOS RECURSOS TÉCNICOS, HUMANOS Y MATERIALES NECESARIOS PARA CUMPLIR CON LOS REQUERIMIENTOS QUE SON OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

I.5.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO **N2-ELIMINADO 2**
N3-ELIMINADO 2 MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

II.-"EL CONTRATANTE" DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, CON FACULTADES AMPLIAS, QUE:

II.1.- DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 141, PÁRRAFO PRIMERO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, Y 130 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE DURANGO, ES EL ÓRGANO JURISDICCIONAL ESPECIALIZADO, DOTADO DE AUTONOMÍA EN

SU FUNCIONAMIENTO E INDEPENDIENTE EN SUS DECISIONES, ENCARGADO DE CONOCER Y RESOLVER LOS CONFLICTOS EN MATERIA ELECTORAL; FUNCIONANDO DE MANERA PERMANENTE CON UNA SALA COLEGIADA INTEGRADA POR TRES MAGISTRADOS ELECTOS POR EL SENADO DE LA REPÚBLICA , TAL COMO LO INSTITUYE EL ARTÍCULO 131 DE LA LEY ADJETIVA ELECTORAL LOCAL, Y DE ENTRE ELLOS, SE ELEGIRÁ A SU PRESIDENTE.

QUE EL ARTÍCULO 134, PÁRRAFO 1, FRACCIÓN I, DE LA CITADA LEY, ESTABLECE QUE EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL TIENE LA FACULTAD DE REPRESENTARLO Y CELEBRAR TODO TIPO DE ACTOS JURÍDICOS Y ADMINISTRATIVOS QUE SE REQUIERAN PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL MISMO.

QUE CON FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 2020, EL SENADO DE LA REPÚBLICA DESIGNÓ A LA **M.D.E. BLANCA YADIRA MALDONADO AYALA**, COMO MAGISTRADA DEL ÓRGANO JURISDICCIONAL LOCAL EN MATERIA ELECTORAL DEL ESTADO DE DURANGO, POR UN PERIODO DE 7 AÑOS; Y CON FECHA 14 DE DICIEMBRE DE LA MISMA ANUALIDAD, FUE ELEGIDA COMO PRESIDENTA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE DURANGO, Y QUIEN EN ESTE ACTO SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL CON NÚMERO N4-ELIMINADO 9

QUE PARA CUMPLIR CON LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE SU REPRESENTADA, DESEA CELEBRAR CON EL "EL PROVEEDOR" EL PRESENTE CONTRATO DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA, EN LOS TÉRMINOS QUE EN EL MISMO SE ESTIPULAN.

II.2.-QUE SU CLAVE DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: TEE140624H25.

II.3.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO FISCAL EN CALLE BLAS CORRAL N° 311, ZONA CENTRO, C.P.34000, DE ESTA CIUDAD DE DURANGO, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

II.4.- QUE NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 37 DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE DURANGO, QUE LE IMPIDAN CONTRATAR.

AMBAS PARTES DECLARAN:

QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE SU NOMBRAMIENTO, LA PERSONALIDAD Y EL CARÁCTER CON QUE COMPARECEN EN ESTE CONTRATO.

EXPUESTO LO ANTERIOR, ES SU VOLUNTAD SUJETAR SU COMPROMISO A LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE ESTABLECEN EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA: "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESTAR SERVICIOS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD A "EL CONTRATANTE", EN EL ÁREA DE: VIGILANCIA PROFESIONAL EN LA FORMA Y TIEMPO ESTABLECIDO EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO, UBICÁNDOSE EL PERSONAL DE SEGURIDAD EN EL INMUEBLE UBICADO EN: BLAS CORRAL N° 311, ZONA CENTRO, C.P. 34000, DE ESTA CIUDAD DE DURANGO.

SEGUNDA: EL PERSONAL QUE SE UTILIZARÁ EN LA VIGILANCIA SERÁ PROPORCIONADO Y SUPERVISADO POR "EL PROVEEDOR", SIENDO RESPONSABILIDAD DEL MISMO LA SUPERVISIÓN DE LAS FUNCIONES ENCOMENDADAS A LOS GUARDIAS, EN LAS DIVERSAS ÁREAS DE "EL CONTRATANTE" TALES COMO: CONTROL DE ACCESOS, SALIDAS Y CUSTODIA DE LOS BIENES, CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LOS REGLAMENTOS INTERNOS Y CÓDIGOS DE CONDUCTA, SIEMPRE LIMITADOS POR LO QUE SEÑALEN LAS LEYES DE LA MATERIA, DICHS SERVICIOS SE OFRECERÁN ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN EL INTERIOR DEL DOMICILIO INDICADO POR "EL CONTRATANTE", EN LA CIUDAD DE DURANGO, DGO.

TERCERA: "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A PRESTAR AUXILIO LEGAL A "EL CONTRATANTE" EN CASO DE SER NECESARIO FRENTE A LAS AUTORIDADES.

CUARTA: "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PROPORCIONAR A SU PERSONAL DEBIDAMENTE UNIFORMADO PARA PRESTAR LOS SERVICIOS DE MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO PARA CUBRIR CON 1 (UNO) ELEMENTO CON JORNADA LABORAL DE 12 (DOCE) HRS DE LUNES A VIERNES CADA TERCER DÍA Y 24 (VEINTICUATRO) HRS EL FIN DE SEMANA, SIN EXCEPCIÓN DE DIAS FESTIVOS TENIENDO ESTRICTAMENTE PROHIBIDO REALIZAR LABORES QUE NO ESTÉN DIRECTAMENTE RELACIONADAS CON LAS FUNCIONES ANTERIORMENTE PACTADAS; DE IGUAL MANERA, EL PERSONAL DE "EL PROVEEDOR", NO UTILIZARÁ ARMAS DE FUEGO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ CUBRIR EL SERVICIO CON LA CANTIDAD DE ELEMENTOS SEÑALADOS EN LA CLAUSULA ANTERIOR, EN CASO DE INASISTENCIA DE ALGUNOS DE LOS ELEMENTOS TITULARES, "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A SUSTITUIRLO SIN DEJAR EL SERVICIO SIN CUMPLIMIENTO.

QUINTA: "EL PROVEEDOR" ASUME LA TOTAL RESPONSABILIDAD POR EL PERSONAL DE VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN, ASÍ COMO DE LOS ELEMENTOS MATERIALES QUE SE UTILICEN PARA EL DESEMPEÑO DE LAS ACTIVIDADES PARA LAS CUALES HA SIDO CONTRATADA. BAJO NINGÚN CONCEPTO SE CONSIDERARÁ A "EL PROVEEDOR" COMO INTERMEDIARIA EN EL PROCESO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y SE OBLIGA ESTRICTAMENTE A DEJAR A

SALVO A "EL CONTRATANTE" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO O VIOLACIONES QUE PUDIERAN DARSE EN RELACIÓN DE TRABAJO CON SU PERSONAL.

SEXTA: "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A DAR CAPACITACIÓN A SU PERSONAL Y A ENFOCAR SU ACCIÓN DENTRO DE UN ESQUEMA DE MEJORA CONTINUA Y DE UNA ELEVADA CALIDAD EN EL SERVICIO.

SÉPTIMA: "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PROPORCIONAR EL PERSONAL PARA DESEMPEÑAR LOS SERVICIOS EN MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO.

OCTAVA: EL PERSONAL SERÁ SUSTITUIDO CUANTAS VECES SEA NECESARIO O CUANDO EL CLIENTE LO INDIQUE.

NOVENA: "EL CONTRATANTE" SE OBLIGA A PAGAR POR LOS SERVICIOS CONTRATADOS, POR 1 (UNO) ELEMENTO CON JORNADA LABORAL DE 12 (DOCE) HRS DE LUNES A VIERNES CADA TERCER DÍA Y 24 (VEINTICUATRO) HRS EL FIN DE SEMANA,, MISMOS QUE TENDRÁN UN COSTO DE: -----

\$9,360.00 (SON: NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS, 00 /100 M.N.) MENSUALES MAS IVA EN CASO DE REQUERIR FACTURA, Y DE LOS CUALES SERÁN PAGADEROS EN LOS PRIMEROS CINCO DÍAS DEL VENCIMIENTO DE FACTURACIÓN. EN CASO DE ATRASO DE MÁS DE 40 DÍAS EN EL PAGO "EL CONTRATANTE" SE OBLIGA A SUFRAGAR UN INTERES DEL 5% MENSUAL DEL MONTO VENCIDO Y HASTA LA TOTAL LIQUIDACIÓN DEL SERVICIO DEVENGADO.

DECIMA: "EL CONTRATANTE" Y "EL PROVEEDOR" ACUERDAN QUE, DADA LA NATURALEZA DEL SERVICIO, LOS PRECIOS LISTADOS TENDRÁN QUE SER MODIFICADOS AL MOMENTO QUE UNA DISPOSICIÓN OFICIAL AFECTE EL SALARIO MÍNIMO PROFESIONAL PARA LOS VIGILANTES. LA MODIFICACIÓN SERÁ DETERMINADA DE COMÚN ACUERDO ENTRE LAS PARTES, TOMANDO COMO REFERENCIA EL PORCENTAJE EN QUE SE HUBIESEN MODIFICADO LOS SALARIOS MÍNIMOS PROFESIONALES. EN CASO DE QUE SE RENUENE EL CONTRATO TAMBIÉN SE INCREMENTARÁ DE ACUERDO AL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR, O EN SU CASO A LA INFLACIÓN QUE ESTIPULA EL BANCO DE MÉXICO PARA EL AÑO EN CURSO.

DECIMA PRIMERA: "EL CONTRATANTE" SE OBLIGA A PROPORCIONAR UN LUGAR ESPECIFICO A LOS ELEMENTOS QUE PRESTEN EL SERVICIO PARA LA GUARDA DE SUS PERTENENCIAS PERSONALES E INDISPENSABLES, SIN QUE POR ELLO SE CONSTITUYA EN DEPOSITARIO.

DECIMA SEGUNDA: EL PERSONAL DESTINADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DISPONDRÁ DE UNA HORA DURANTE SU TURNO PARA INGERIR ALIMENTOS, SIN ABANDONAR LA CUSTODIA DEL LUGAR.

DECIMA TERCERA: "EL CONTRATANTE" ESTA DISPUESTO A PROPORCIONAR LAS FACILIDADES NECESARIAS PARA EL MEJOR DESEMPEÑO DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD CONTRATADOS. PODRÁ SUGERIR LOS CAMBIOS QUE ESTIME PERTINENTES, Y SI NO ALTERA EL SISTEMA DE SEGURIDAD Y LAS BASES ECONÓMICAS DEL SERVICIO "EL PROVEEDOR" DE INMEDIATO ATENDERÁ DICHAS RECOMENDACIONES.

DECIMA CUARTA: "EL PROVEEDOR" SE RESERVA EL DERECHO, PREVIO AVISO A "EL CONTRATANTE" DE EFECTUAR LOS CAMBIOS EN CUANTO AL PERSONAL ESPECIALIZADO Y DE LA SUPERVISIÓN, UNIFORMES, EQUIPO, ETC., SIN DETRIMENTO DE LA EFICIENCIA Y CALIDAD DEL SERVICIO CONTRATADO.

DECIMA QUINTA: EL PRESENTE CONTRATO TENDRÁ VIGENCIA A PARTIR DEL DIA 16 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021. EN CASO DE RESCINDIR DE ESTE CONTRATO ANTES DE LA FECHA ACORDADA SE LLEGARÁ A UN ACUERDO DE CONFORMIDAD PARA AMBAS PARTES.

DECIMA SEXTA: EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONSIGNADAS EN EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA, LA PARTE QUE INCURRA EN DICHO INCUMPLIMIENTO PAGARÁ A LA OTRA COMO PENA CONVENCIONAL UN 5% DE LA CANTIDAD SEÑALADA EN LA CLAUSULA NOVENA DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA SÉPTIMA: "EL CONTRATANTE" SE SANCIONARÁ EN CASO DE QUE TUVIERA LA NECESIDAD O QUISIERA QUEDARSE CON ALGUNO DE LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD PARA TRABAJAR EN LA ORGANIZACIÓN DE "EL CONTRATANTE", SE COBRARÁ UNA PENALIZACIÓN POR CAPACITACIÓN DE \$5,000.00 (SON CINCO MIL PESOS 00/100 MN).

DÉCIMA OCTAVA: PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DEL ESTADO DE DURANGO Y/O A LA PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR.

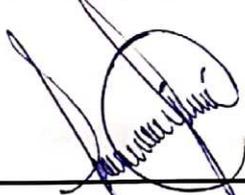
DÉCIMA NOVENA: MANIFESTACIÓN DE VOLUNTAD: LAS PARTES CONTRATANTES MANIFESTAMOS QUE EL PRESENTE CONTRATO LO FIRMAMOS POR NUESTROS PROPIOS DERECHOS Y POR ASÍ CONVENIR A NUESTROS INTERESES, QUE CONOCEMOS EL CONTENIDO DEL PRESENTE, LO ENTENDEMOS EN TODOS SUS ALCANCES LEGALES Y ADMINISTRATIVOS, QUE NO EXISTE DOLO, OSCURIDAD, MALA FE O POBRE INTERPRETACIÓN DEL MISMO; Y QUE NOS OBLIGAMOS A ESTAR Y PASAR POR ÉL EN TODA

FORMA DE DERECHO.

SANCIONES: "EL PROVEEDOR" CONVIENE EN QUE, SI NO PRESTA LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE EN EL MISMO SE ESTABLECE, "EL CONTRATANTE" TENDRÁ EL DERECHO DE OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO DE MANERA INMEDIATA. SI LA PARTE DE "EL CONTRATANTE" DECIDE TOMAR LA RESOLUCIÓN DE RESCINDIR EL CONTRATO DEL SERVICIO, TENDRÁ QUE COMUNICAR A "EL PROVEEDOR" Y LLEGAR A UN MUTUO ACUERDO DE LA FECHA DE FINALIZACION DEL MISMO.

PERSONALIDAD. RECONOCIENDO MUTUAMENTE LAS PARTES LA PERSONALIDAD CON QUE COMPARECEN Y ENTERADAS DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN DOS TANTOS ORIGINALES PARA LAS PARTES, EN LA CIUDAD DE DURANGO, DGO., EL DÍA 16 DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

EL CONTRATANTE



M.D.E. BLANCA YADIRA MALDONADO AYALA
REPRESENTANTE LEGAL
MAGISTRADA PRESIDENTA DEL TRIBUNAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE DURANGO

EL PROVEEDOR



LIC. NOEL DÍAZ RODRÍGUEZ
REPRESENTANTE LEGAL
PATRIA SEGURIDAD ESTRATEGICA

TESTIGO



L.A. LUIS SANTOS GONZÁLEZ RIVERO

TESTIGO

N5-ELIMINADO 6

NOMBRE

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el RFC, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el artículo 5, fracción VIII, y 112 de la LTAIPED, en relación con el artículo 3 fracción X de la LPDPPSOED, además del Lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDIVP.

2.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el artículo 5, fracción VIII, y 112 de la LTAIPED, en relación con el artículo 3 fracción X de la LPDPPSOED, además del Lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDIVP.

3.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el artículo 5, fracción VIII, y 112 de la LTAIPED, en relación con el artículo 3 fracción X de la LPDPPSOED, además del Lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDIVP.

4.- ELIMINADA la Clave de Elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el artículo 5, fracción VIII, y 112 de la LTAIPED, en relación con el artículo 3 fracción X de la LPDPPSOED, además del Lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDIVP.

5.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el artículo 5, fracción VIII, y 112 de la LTAIPED, en relación con el artículo 3 fracción X de la LPDPPSOED, además del Lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDIVP.

**LTAIPED: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango.

LPDPPSOED: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Durango.

LGCDIVP: Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de las Versiones Públicas."